

Recurso de Revisión:	R.R. 075/2017.
Sujeto Obligado:	Fiscalía General del Estado.

- - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS. -----

- - - Se hace saber a las partes que mediante la Primera Sesión Solemne dos mil veintiuno, celebrada el veintisiete de octubre del mismo año, se llevó a cabo la instalación del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Así mismo, en la Segunda Sesión Extraordinaria S.E./002/2021, celebrada el uno de noviembre del dos mil veintiuno, el Consejo General de este Órgano Garante, realizó la ratificación del nombramiento del licenciado **Luis Alberto Pavón Mercado** como Secretario General de Acuerdos de este Organismo. -----

- - - Ahora bien, visto el estado que guarda el presente recurso de revisión, se tiene por fenecido el plazo otorgado al Recurrente para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, mediante acuerdo de fecha catorce de agosto del dos mil diecisiete, el cual transcurrió del dieciocho al veinticuatro de agosto de ese mismo año, según certificación que obra al expediente en la foja 55; de manera que no hubo inconformidad al respecto, pues ese silencio se equipara a una aceptación tácita de la información proporcionada por parte del Sujeto Obligado. -----

- - - En el ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorgó el Consejo General de este Órgano Garante, mediante **"ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA"**, aprobado en Sesión Ordinaria S.O/016/2017, el trece de noviembre de dos mil diecisiete; con fundamento en lo establecido por los artículos 53 y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete de octubre del año dos mil diecisiete, se emite la siguiente





OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



determinación, previo análisis de las constancias que obran el expediente respecto al cumplimiento de la resolución. -----

- - - Ahora bien, se procede a decretar el cumplimiento o incumplimiento de la resolución dictada en el presente recurso de revisión. -----

- - - Por resolución dictada el veintitrés de junio del dos mil diecisiete, se ordenó al Sujeto Obligado, lo siguiente: *"...Se Ordena al Sujeto Obligado a que entregue la Información solicitada por el Recurrente en términos del Considerando Quinto de esta Resolución"*. -----

- - Para mayor precisión, la solicitud de información versa como sigue: -----

- - - *"... El número de decesos ocasionados por el transporte urbano concesionado en el área metropolitana de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, desde enero de 1978 a diciembre del 2016, por línea, empresa o compañía camionera..."*. - - -

- - - En cumplimiento a la resolución, con fecha primero de agosto del dos mil diecisiete, se advierte que la Responsable de Transparencia del Sujeto Obligado, que nos ocupa, licenciada María Soledad Pérez Chavarría, a través del oficio número FGEO/DA/U.T./420/2017 remite la información ordenada por la resolución antes mencionada. -----

- - - Por lo anterior, mediante acuerdo de fecha catorce de agosto del dos mil diecisiete, este Órgano Garante dio vista a la parte Recurrente con la información proporcionada por el Sujeto Obligado, para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que éste se pronunciara al respecto -----

- - - En consecuencia, al ser analizada la información remitida por el Sujeto Obligado, se tiene que acató lo ordenado por el Consejo General de este Instituto, entregando la información relativa al número de decesos ocasionados por el transporte urbano concesionado en el área metropolitana de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, desde enero de 1978 a diciembre del 2016, por línea, empresa o compañía camionera; por lo que, **SE DECLARA CUMPLIDA LA RESOLUCIÓN** articulada en el presente recurso de revisión y al no existir materia de estudio en el presente expediente, **archívese** como asunto total y definitivamente concluido. -----

- - - Se hace del conocimiento a las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales



que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso. -----

- - - Por último, realícense las anotaciones correspondientes en la carátula del expediente del Recurso de Revisión en que se actúa. -----

- - - Notifíquese a las partes por el medio señalado para tal efecto. Cúmplase. -----

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----

Secretario General de Acuerdos **OGAIPO** **Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.**

Lic. Luis Alberto Pavón Mercado **Lic. Nancy Viridiana López Mejía**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R. 075/2017.

